



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: RAD: 0857-40-03-002-2011-00075-00

RADICADO INTERNO 1929M-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULTIREYES

DEMANDADO: JORGE ELIECER GARCES VILLAREAL y CARMELO IVAN MARTINEZ JULIO

INFORME SECRETARIAL Soledad, **Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver inscripción de título presentada por el demandado JORGE ELICER GARCES VILLAREAL . Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, **Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el demandado JORGE ELIECER GARCES VILLAREAL se inscribió para la entrega de depósitos judiciales a través de la Dra. MARIA CELESTE ALDANA RADA como su apoderada judicial.

En virtud de ello, y tal como quedó sentado en auto que antecede, este Despacho ordenó requerir al Juzgado JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) a fin de que nos certificara el estado actual del proceso bajo el radicado 2012-00991 en virtud al remanente decretado y comunicado mediante oficio No. 13019 del 3 de abril de 2017, siendo este debidamente acogido el día 07 de junio de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la citada dependencia Judicial allegó la certificación requerida donde sostiene:

“Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 6º Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 20 de Junio de 2013, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

En cuanto a los depósitos judiciales, los mismos deben ser dejados a disposición en el número de cuenta 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000”

Quiere decir ello, que el citado proceso se encuentra activo, por lo que se hace necesario agregar al expediente la constancia remitida y poner a disposición del Juzgado JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este Despacho y que fueron descontados al señor JORGE ELIECER GARCES VILLAREAL, siendo imposible entrega alguna al mismo quien



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: RAD: 0857-40-03-002-2011-00075-00

RADICADO INTERNO 1929M-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULTIREYES

DEMANDADO: JORGE ELIECER GARCES VILLAREAL y CARMELO IVAN MARTINEZ JULIO

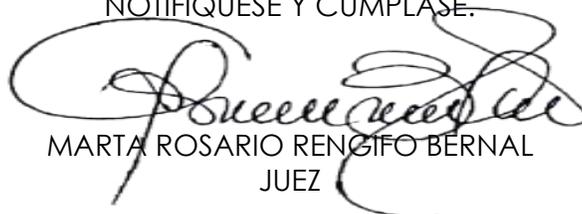
deberá a partir de la fecha frente a cualquier depósito descontado, deberá acudir al Juzgado que decretó el remanente.

<por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar al expediente la certificación y respuesta dada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).
2. Poner a disposición JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS (OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) los depósitos judiciales que fueron descontados al señor JORGE ELIECER GARCES VILLAREAL.
3. No acceder a entregar títulos judiciales conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARÍA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b921870b8122fa5a80872c94e9590f50199296e352b4566f9b93e32d3bfedb29**

Documento generado en 10/10/2022 10:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>